ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-001-2023

"REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL- CDI- "MI PRIMER HOGAR", UBICADO EN EL BARRIO SALON AZUL Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

FEBRERO DE 2023

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudiosy documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Por lo que, en consecuencia, en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el proceso de licitación pública que tendrá por objeto el "REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL- CDI- "MI PRIMER HOGAR", UBICADO EN EL BARRIO SALON AZUL Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**N.º Plan de Adquisiciones: 2023**	73181104;73151801;72151901;72152710;72121103;72101500;93142006- *Mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de instituciones educativas, CDI, alcaldía, colegios, parques, casa de la cultura y escenarios deportivos del municipio de Galapa.*
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES:	REHABILITACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL- CDI- "MI PRIMER HOGAR", UBICADO EN EL BARRIO SALÓN AZUL Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
CÓDIGO BPIN N.º	2023082860015	
CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Febrero de 2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Gustavo Fernández Martínez	

DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA	Secretaría de Desarrollo Territorial
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato de Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado	Fecha del certificado	Valor certificado
06230227	14 de febrero de 2023	$ 694.393.102,81

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

La carta política consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado, "Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

También en el artículo 209 Ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Adicionalmente, en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Desde el año 2009, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la formulación de la política educativa para la primera infancia, abrió un camino para visibilizar y trazar acciones que buscaban garantizar el derecho que tienen todos los niños menores de seis años a una oferta que permitiera el acceso a una educación inicial de calidad.

Como antecedente importante, en los referentes de calidad, se encuentra la implementación del Programa de Atención integral a la Primera Infancia (PAIPI), desde el cual se da inicio a la construcción de requerimientos básicos para la atención integral de los niños y niñas, desde tres modalidades identificadas para ese momento: Entorno institucional, familiar y comunitaria. A través de dichos requerimientos fueron identificados un conjunto de criterios que contribuyeran a una prestación del servicio con calidad, en el marco de este programa, y que se convertirían en un importante referente para la consolidación de los actuales desarrollos en términos de calidad para la educación inicial.

Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional asume y desarrolla la línea técnica de la educación inicial, desde el marco de la atención integral, como un derecho impostergable y como uno de los estructurantes de la atención integral, la cual busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia, partiendo desde el reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que los viven las niñas y los niños, y favoreciendo también las interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Lo anterior en coherencia con lo previsto en el marco de la Estrategia Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", desde la cual se viene impulsando un conjunto de acciones intersectoriales y articuladas que están orientadas a promover y garantizar el desarrollo integral de la primera infancia desde un enfoque de derechos, el cual se constituye en un horizonte de sentido para asegurar que cada niña y cada niño cuente con las condiciones necesarias para crecer y vivir plenamente su primera infancia.

El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de favorecer la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral, plantea la importancia de consolidar una línea técnica de gestión de la calidad que integre armónicamente los procesos y procedimientos requeridos para asegurar condiciones que permitan garantizar el derecho al desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia colombianos en las modalidades de educación inicial. En tal sentido se presenta al país una serie documental que contiene: La definición de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral, los estándares de calidad para las dos modalidades, institucional y familiar, así como las orientaciones y guías técnicas para su implementación; de esta forma se consolida una apuesta intersectorial, articulada y de alcance nacional para construir los referentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral.

Las acciones inscritas en la educación inicial, en el marco de la atención integral, se organizan en seis componentes que caracterizan las atenciones que las modalidades brindan. Estos componentes son: Familia, comunidad y redes; salud y nutrición; procesos pedagógicos y educativos; talento humano; ambientes educativos y protectores; componente administrativo y de gestión. Estos, en su conjunto, permiten avanzar hacia la materialización de las condiciones de calidad que se precisan para contribuir a una educación inicial desde esta perspectiva.

Por lo tanto, los procesos de gestión de la calidad que se deben emprender e implementar, además de asumir las condiciones expresadas en los referentes, se orientan a promover el desarrollo de capacidades que permitan que el talento humano de las modalidades de educación inicial genere acciones oportunas, pertinentes y de calidad enfocadas a promover el desarrollo integral de la primera infancia en el entorno educativo, enmarcadas desde procesos de mejoramiento continuos y permanentes.

El Municipio de Galapa, es un ente territorial de tipo público, que maneja recursos propios y del estado, y tiene como principal cometido estatal la atención de la población que en dicho territorio habita y satisfacer todas sus necesidades básicas en los diferentes sectores que lo integran.

De acuerdo con el plan de Desarrollo "*GALAPA PROGRESO PARA TODOS*", el mantenimiento de los centros de desarrollo infantil CDI en el municipio es una prioridad para que se cumpla la calidad de este; tal y como lo establece el ministerio de educación nacional.

En esta oportunidad, se requiere dar mantenimiento a diferentes CDI localizados en el municipio, el CDI salón azul debido a problemas estructurales se tomó la decisión de suspender las actividades hasta resolver las problemáticas que este presenta.

La implementación de este proyecto pretende realizar mantenimientos generales en los distintos CDI los cuales contemplan actividades de mantenimiento en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, mantenimiento en cubiertas, pisos, baños, ventanas, puertas entre otras actividades.

La rehabilitación y/o construcción del CDI Salón Azul consiste en demoler y reconstruir la parte delantera del mismo; esto para prevenir el colapso de la edificación, porque en la actualidad se presentan fallas estructurales en esta zona del inmueble; además, se rehabilitará el comedor y la cocina y se realizará mantenimiento al resto de la infraestructura como en el sistema eléctrico, sanitario e hidráulico pintura y enchapes entre otras actividades.

En este orden, luego de encontrarse viabilizado y realizado las gestiones presupuestales pertinentes, contando con disponibilidad para adelantar el presente proyecto, se requiere adelantar las gestiones tendientes a contratar su ejecución, a través del cual se intervendrá con la *REHABILITACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL- CDI- "MI PRIMER HOGAR", UBICADO EN EL BARRIO SALÓN AZUL Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*, que conlleven a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas que utilizan la infraestructura a intervenir en este proceso contractual.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una Entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial1, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo expuesto, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
73181104	Servicios de pintura
73151801	Servicios de enchapes
72151901	Servicio de cimentación de construcciones
72152710	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
93142006	Servicios de control o regulación del desarrollo urbano

OBJETO DEL CONTRATO	**REHABILITACION Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL- CDI- "MI PRIMER HOGAR", UBICADO EN EL BARRIO SALÓN AZUL Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

ITEM	INSUMO / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	**CDI VILLA OLIMPICA**		
1,1	**OBRAS PRELIMINARES**		
1,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	150,0
1,2	**MANTENIMIENTO DE REJA ACCESO PRINCIPAL**		
1,2,1	MANTENIMIENTO DE REJA ACCESO PRINCIPAL	GL	1,0
1,3	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
1,3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE AGUAS LLUVIAS de 6 " LINEA TIPO PESADA A PREDIO VECINO	ML	32,0
1,3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE DE 4"	UND	2,0
1,3,3	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL	1,0
1,4	**INSTALACION HIDRAULICA**		
1,4,1	CAMBIO DE DUCHA	UND	1,0
1,4,2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULACAS (GENERAL)	GL	1,0
1,5	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA Y ESTUCO**		
1,5,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1	M2	125,0
1,6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1,6,1	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO (GENERAL)	GL	1,0
1,6,2	MANTENIMIENTO DE ESTRACTOR DE ESTUFA DE COCINA	GL	1,0
1,7	**CUBIERTA Y CIELO RASO**		
1,7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE CUBIERTA PARA BODEGA DE SALON DE CLASES	M2	3,1
1,7,2	SUMINISTRO DE POLISOMBRA PARA KIOSKOS Y PARQUE INFANTIL	M2	132,8
1,8	**PISOS Y ENCHAPES**		
1,8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS DE CERAMICA PARA SALONES DE CLASES	M2	6,6
1,8,2	DESMONTE Y MONTE DE PISO BALIN (ALFOMBRA PLASTICA PARA SALONES DE CLASES)	M2	12,5

1,9	**CARPINTERIA METALICA**		
1,9,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA (GENERAL)	GL	1
1,9,2	CAMBIO DE VIDRIOS EN VENTANERIA	M2	2,09
1,9,3	SUMINISTRO DE HOJAS DE VENTANA	M2	1,5
2,0	**CDI CASTILLO DE COLORES**		
2,1	**OBRAS PRELIMINARES**		
2,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	500,000
2,2	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
2,2,1	CAMBIO DE TUBERIA SANITARIA DE 2" A 4" EN COCINA	ML	17,00
2,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE DE 4"	UND	1,00
2,2,3	MANTENIMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL	1,00
2,3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
2,3,1	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS (GENERAL)	GL	1,00
2,4	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA Y ESTUCO**		
2,4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO 1	M2	380,00
2,4,2	RESANE DE PAREDES POR HUMEDADES	M2	2,50
2,5	**CARPINTERIA EN MADERA**		
2,5,2	CAMBIO DE CERRADURA DE POMO	UND	2,00
2,6	**CARPINTERIA METALICA**		
2,6,1	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA (GENERAL)	GL	1,00
2,7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
2,7,1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS (GENERAL)	GL	1,00
2,7,2	DESMONTE Y SUMINISTRO DE ENCHAPE EN MESON DE COCINA	M2	4,00
2,8	**PROTECCIONES EN CERRAMIENTO**		
2,8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA REJA 1x1-PULG. 1.50mt x 10mt DE PROTECCION PARA BAÑOS	M2	12,00
3,0	**CDI CARRUAJE**		
3,1	**OBRAS PRELIMINARES**		
3,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	250,00
3,2	**IMPERMEABILIZACION**		
3,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLANTES Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris PARA FILTRACIONES DE LOS BAÑOS A LAS AULAS	GL	1,00
3,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLANTES Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris EN CUBIERTA	GL	1,00
3,2,3	MANTENIMIENTO DE CAMPANA DE LA COCINA (IMPERMEABILIZACION)	GL	1,00
3,3	**CARPINTERIA METALICA**		
3,3,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA (GENERAL)	GL	1,00
3,3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS DE VENTANERIA	M2	6,0
3,4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
3,4,1	SUMINISTRO DE LAMPARAS PARA EXTERIOR	UND	36,00
3,4,2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS (GENERAL)	GL	1,00
3,5	**MANTENIMIENTO TANQUE ELEVADO**		
3,5,1	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES TAPA TANQUE ELEVADO	ML	18,00
3,6	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**		
3,6,1	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO PERIMETRAL (GENERAL)	ML	188,00
3,7	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
3,7,2	MANTENIMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL	1,00

4,0	CDI SALON AZUL		
4,1	**DEMOLICIONES**		
4,1,1	DESMONTE DE CUBIERTA CONSTRUCCION EXISTENTE	M2	370
4,1,2	DEMOLICION DE VIGA CANAL EN CONCRETO	ML	20
4,1,3	DEMOLICION DE MUROS DIVISORIOS CONSTRUCCION EXISTENTE, INCLUYE DESALOJO DE ESCOMBROS	M2	351
4,1,4	DEMOLICION DE PISOS EXISTENTES INCLUYE DESALOJO DE ESCOMBROS	M2	380
4,2	**TRAZADO, NIVELACION, EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
4,2,1	TRAZADO Y NIVELACION CONSTRUCCION NUEVA	M2	350
4,2,2	EXCAVACION DE TERRENO ESP=1,00M	M3	350
4,2,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	350
4,2,4	EXCAVACION PARA ZAPATAS	M3	79,92
4,2,5	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE 0,25X0,25M	ML	185
4,3	**PILOTES Y CONCRETOS**		
4,3,1	ESTABILIZACION DE TERRENO CON PILOTES SEGÚN DISEÑO	UND	1
4,3,2	CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO	M3	2,66
4,3,3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS	M3	15,98
4,3,4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA PEDESTAL	M3	5,439
4,3,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS	M3	6,48
4,3,6	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	M3	11,5625
4,4	**ACERO DE 60,000PSI**		
4,4,1	ACERO DE 60,000PSI PARA ZAPATAS	KG	518
4,4,2	ACERO DE 60,000PSI PARA PEDESTAL	KG	370
4,4,3	ACERO DE 60,000PSI PARA COLUMNAS	KG	1110
4,4,4	ACERO DE 60,000PSI PARA VIGAS DE AMARRE	KG	1.480
4,4,5	MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM	M2	350
4,5	**INSTALCIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS**		
4,5,1	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	8
4,5,2	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	20
4,5,3	ACOMETIDA INTERNA EN TUBERIA DE 4"	ML	58
4,5,4	ACOMETIDA INTERNA ENTUBERIA DE 2"	ML	22
4,5,5	PUNTO DE AGUA POTABLE DE 1/2"	UND	22
4,5,6	ACOMETIDA INTERNA DE 1/2"	ML	68
4,6	**LEVANTES, VIGA DE AMARRE Y PLANTILLA**		
4,6,1	SOBRENIVEL EN LADRILLO COMUN DOBLE PAÑETADO H=0,25	ML	185
4,6,2	LEVANTE EN BLOQUE ARCILLA 9X20X40CM	M2	392
4,6,3	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI H=20CM	ML	140
4,6,4	PLANTILLA EN CONCRETO DE 2500 PSI E=7CM	M2	350
4,6,5	REGISTRO SANITARIO DE 60X60CM, INCLYE TAPA EN CONCRETO	UND	10
4,6,6	VIGA CANAL EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO, ANTEPECHO Y PAÑETE	ML	30
4,6,7	RAMPA EN CONCRETO DE 3,000 PSI, INCLUYE REFUERZO Y ACABADO EN PIEDRA CHINA LAVADA, ANCHO=1,00M	ML	8
4,6,8	GRADAS DE ACCESO EN CONCRETO ACABADO EN PIEDRA CHINA INCLUYE REFUERZO	M2	5
4,6,9	BAJANTE DE AGUAS LLEVIAS EN TUBERIA DE 4"	ML	55
4,6,10	MESON EN CONCRETO DE 3,000 PSI, INCLUYE BASES, REFUERZO Y ACABADO EN GRANITO	ML	7,60
4,7	**PAÑETES**		
4,7,1	PAÑETE ALLANADO	M2	784
4,7,2	PAÑETE ALLANADO PARA FILOS Y COLUMNAS	ML	380
4,8	**CUBIERTA Y CIELO RASO**		
4,8,1	CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTONICA, ESTRUCTURA EN PERFIL EN C GALVANIZADO	M2	330
4,8,2	CIELO RASO EN LAMINA YESO CARTON, ESTRUCTURA METALICA	M2	325
4,8,3	IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANAL CON MANTO ASFALTICO EN CALIENTE	ML	30

4,9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4,9,1	PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND	25
4,9,2	PUNTO ELECTRICO PARA INTERRUPTOR	UND	17
4,9,3	PUNTO ELECTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO	UND	7
4,9,4	ACOMETIDAS INTERNAS EN TUBERIA PVC, ALAMBRE No.12	ML	220
4,9,5	TABLERO ELECTRICO DE 24 CIRCUITOS INCLUYE TACOS	UND	1
4,9,6	SISTEMA DE POLO A TIERRA	UND	1
4,10	**PISOS Y ENCHAPES**		
4,10,1	PISO EN PORCELANATO DE 60X60CM	M2	209
4,10,2	ZOCALO EN PORCELANATO	ML	172,80
4,10,3	PISO EN CERAMICA PARA BAÑOS	M2	30,20
4,10,4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA PATIO Y ACCESO PRINCIPAL	M2	137,00
4,10,5	ENCHAPE CERAMICA PARA POYOS INCLUYE WIN EN ALUMINIO	ML	5,50
4,10,6	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA	M2	105,51
4,10,7	ENCHAPE CERAMICA PARA MUROS DE FACHADA	M2	12,00
4,11	**ACABADOS**		
4,11,1	ESTUCO PLASTICO PARA MUROS	M2	678,50
4,11,2	ESTUCO PLASTICO PARA FILOS	ML	380,00
4,11,3	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2	678,50
4,11,4	PINTURA VINILO PARA FILOS	ML	380,00
4,11,5	PUERTA DE ACCESO DE 2,00X2,00M EN ALUMINIO	UND	1,00
4,11,6	PUERTA ENTAMBORADA DE 1,00X2,00M	UND	6,00
4,11,7	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,90X2,00M	UND	3,00
4,11,8	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,70X2,00M	UND	2,00
4,11,9	VENTANA EN ALUMINIO	M2	18,00
4,11,10	SANITARIO BLANCO	UND	8,00
4,11,11	LAVA MANOS BLANCO	UND	7,00
4,11,12	ORINAL BLANCO	UND	4,00
4,12	**ASEO GENERAL DE LA OBRA**		
4,12,1	LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRANTES	UND	1,00

El Contratista deberá elaborar las ACTAS DE VECINDAD, las cuales consisten en la descripción detallada de los predios colindantes, registros fotográficos y/o fílmicos con el objetivo de identificar los deterioros y/o patologías encontradas en las bases, acabados, muros, cubierta y evidenciar posibles fisuras, grietas, humedad, asentamientos, fracturas o cualquier tipo de afectación que puedan tener estos predios antes de iniciar actividades por parte del proyecto de obra.

- **PRELIMINARES:**

Estas actividades consisten en el desmonte y retiro de la cubierta existente dentro del predio, la demolición de muros y retiro de escombros; el contratista deberá consultar y cumplir todas las normas municipales para disposición de escombros y transportarlos a los sitios autorizados.

Además, se ejecutarán labores de trazado y replanteo para la localización horizontal necesaria para las excavaciones de las cimentaciones de acuerdo a los planos de construcción. El contratista será el único responsable del cuidado y reposición de las estacas y marcas requeridas para la medición de los volúmenes de obra ejecutada. El trazado deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato designado por la Alcaldía Municipal, antes de proceder con los trabajos siguientes.

- **CIMENTACIONES:**

En estas actividades se realizarán las excavaciones necesarias para las zapatas y vigas de cimentación, así mismo las demoliciones y/o cortes de cimientos existentes para ejecutar la nueva construcción.

Estos trabajos se ejecutarán de conformidad con los detalles mostrados en los planos o por instrucciones dadas por la Interventoría o supervisor del contrato designado, utilizando el equipo y herramientas apropiado para ello. Los materiales producto de las excavaciones serán dispuestos en las escombreras aprobadas.

También se realizarán trabajos de suministro, transporte, colocación, humedecimiento y compactación de material seleccionado mezclado con cal. Estos rellenos en material seleccionado se efectuarán en los sitios señalados dentro de los Planos Arquitectónicos y Estructurales.

Las actividades de concreto de limpieza (solado) se aplicarán al fondo de las excavaciones con el fin de proteger el piso de cimentación y el refuerzo de cualquier tipo de contaminación o alteración de las condiciones naturales del terreno.

El concreto que se utilizará para vaciar las zapatas, pedestales, viga de cimentación y viga de sobrenivel tendrá una resistencia mínima a la compresión de 3.000 PSI. El concreto será mezclado por procedimientos mecánicos. En estas actividades se incluye el suministro, transporte, almacenamiento, corte, figurado, colocación y fijación del acero de refuerzo de 60.000 PSI y 40.000 PSI para las estructuras de concreto reforzado establecidas en los planos constructivos.

El sobrecimiento se refiere al suministro y fijación de bloques 0.15, el cual se realizará después de haber fundido las vigas de cimiento; serán pegados con mortero 1:6 y en las hiladas establecidas en los planos constructivos.

La construcción de la plantilla de contrapiso consiste en la fundición de las placas en concreto para pisos que se construirán de acuerdo con lo indicado en los planos. Esta plantilla debe llevar un refuerzo con malla electrosoldada.

- **MAMPOSTERIA**:

En estas actividades se ejecutará el levante de muros en ladrillo rayado de 9 x 18 x 39 cm; así como la construcción de columnetas, viga aérea, viga cumbrera en concreto reforzado con una resistencia mínima a la compresión de 3.000 PSI, se incluye el suministro, transporte, almacenamiento, corte, figurado, colocación y fijación del acero de refuerzo de 60.000 PSI y 40.000 PSI establecidos en los planos constructivos.

También se realizarán trabajos de pañete consistentes en los recubrimientos de muros con capas de mortero definiendo las superficies de los mismos, a ser acabadas en estucos, pinturas o enchapes de acuerdo a lo señalado en los planos constructivos.

En este ítem se construirá un mesón de cocina, el cual consiste en una placa maciza de concreto reforzado fundido con formaletas en sitio, con resistencia de 3.000 PSI y un espesor de 8 centímetros.

La pintura se refiere a la aplicación de cal sobre paredes interiores y vinilo sobre la fachada frontal de la vivienda según lo especificado en los planos constructivos.

El enchape de cocina y baño se refiere al suministro e instalación del revestimiento cerámico (piso-muro 20x20) sobre la pared previamente realistada y afinada a plomo; la instalación de esta cerámica permite la terminación de la pared obteniendo un excelente acabado con baldosas puestas según las descripciones previamente indicadas en los planos arquitectónicos.

- **CUBIERTA:**

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de cubierta en lamina arquitectónica, estructura en perfil en c galvanizado en lámina de Eternit; se incluye los elementos de fijación según la tipología de la vivienda establecida en los planos constructivos y arquitectónicos.

Las láminas instaladas deben quedar en perfecto estado de alineamiento sin deformaciones ni roturas. El sitio donde se colocarán los elementos de fijación se sellará para evitar goteras. Las dimensiones y pendientes se regirán por los planos constructivos.

- **INSTALACIONES SANITARIAS:**

Esta actividad se refiere al suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución de los puntos sanitarios, registro de aguas negras, tubería y accesorios según lo establecido en los planos constructivos.

- **INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE:**

Esta actividad se refiere a los materiales, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución de los puntos de agua, tuberías PVC de presión para el suministro de agua, accesorios e instalación de aparatos sanitarios y lavaplatos.

- **INSTALACIONES ELECTRICAS:**

Consiste en el suministro e instalación de los puntos eléctricos donde se colocará la luminaria, interruptores y tomacorriente, según lo indicado en los planos constructivos; además se instalarán las acometidas internas, alambres de cobre, tablero eléctrico y varilla de polo a tierra necesario para el óptimo funcionamiento del sistema eléctrico.

- **CARPINTERIA METALICA**

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de ventanearía, puertas metálicas y de madera, incluye pintura y cerraduras, de acuerdo con la localización y especificaciones contenidas dentro de los planos arquitectónicos y de detalles.

I´TEMS DE PAGO		
ITEM	**INSUMO / ACTIVIDAD**	**UNIDAD**
1,0	**CDI VILLA OLIMPICA**	
1,1	**OBRAS PRELIMINARES**	
1,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2
1,2	**MANTENIMIENTO DE REJA ACCESO PRINCIPAL**	
1,2,1	MANTENIMIENTO DE REJA ACCESO PRINCIPAL	GL
1,3	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
1,3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE AGUAS LLUVIAS de 6 " LINEA TIPO PESADA A PREDIO VECINO	ML
1,3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE DE 4"	UND
1,3,3	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL
1,4	**INSTALACION HIDRAULICA**	
1,4,1	CAMBIO DE DUCHA	UND
1,4,2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULACAS (GENERAL)	GL
1,5	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA Y ESTUCO**	
1,5,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1	M2
1,6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
1,6,1	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO (GENERAL)	GL
1,6,2	MANTENIMIENTO DE ESTRACTOR DE ESTUFA DE COCINA	GL
1,7	**CUBIERTA Y CIELO RASO**	
1,7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE CUBIERTA PARA BODEGA DE SALON DE CLASES	M2
1,7,2	SUMINISTRO DE POLISOMBRA PARA KIOSKOS Y PARQUE INFANTIL	M2
1,8	**PISOS Y ENCHAPES**	
1,8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS DE CERAMICA PARA SALONES DE CLASES	M2
1,8,2	DESMONTE Y MONTE DE PISO BALIN (ALFOMBRA PLASTICA PARA SALONES DE CLASES)	M2
1,9	**CARPINTERIA METALICA**	

1,9,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA (GENERAL)	GL
1,9,2	CAMBIO DE VIDRIOS EN VENTANERIA	M2
1,9,3	SUMINISTRO DE HOJAS DE VENTANA	M2
2,0	**CDI CASTILLO DE COLORES**	
2,1	**OBRAS PRELIMINARES**	
2,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2
2,2	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
2,2,1	CAMBIO DE TUBERIA SANITARIA DE 2" A 4" EN COCINA	ML
2,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHEQUE DE 4"	UND
2,2,3	MANTENIMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL
2,3	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
2,3,1	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS (GENERAL)	GL
2,4	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA Y ESTUCO**	
2,4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO 1	M2
2,4,2	RESANE DE PAREDES POR HUMEDADES	M2
2,5	**CARPINTERIA EN MADERA**	
2,5,2	CAMBIO DE CERRADURA DE POMO	UND
2,6	**CARPINTERIA METALICA**	
2,6,1	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA (GENERAL)	GL
2,7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
2,7,1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS (GENERAL)	GL
2,7,2	DESMONTE Y SUMINISTRO DE ENCHAPE EN MESON DE COCINA	M2
2,8	**PROTECCIONES EN CERRAMIENTO**	
2,8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA REJA 1x1-PULG. 1.50mt x 10mt DE PROTECCION PARA BAÑOS	M2
3,0	**CDI CARRUAJE**	
3,1	**OBRAS PRELIMINARES**	
3,1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2
3,2	**IMPERMEABILIZACION**	
3,2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLANTES Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris PARA FILTRACIONES DE LOS BAÑOS A LAS AULAS	GL
3,2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLANTES Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris EN CUBIERTA	GL
3,2,3	MANTENIMIENTO DE CAMPANA DE LA COCINA (IMPERMEABILIZACION)	GL
3,3	**CARPINTERIA METALICA**	
3,3,1	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA (GENERAL)	GL
3,3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS DE VENTANERIA	M2
3,4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
3,4,1	SUMINISTRO DE LAMPARAS PARA EXTERIOR	UND

		3,4,2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS (GENERAL)	GL
		3,5	**MANTENIMIENTO TANQUE ELEVADO**	
		3,5,1	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES TAPA TANQUE ELEVADO	ML
		3,6	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**	
		3,6,1	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO PERIMETRAL (GENERAL)	ML
		3,7	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
		3,7,2	MANTENIMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS (GENERAL)	GL
		4,0	**CDI CARRUAJE**	
		4,1	**DEMOLICIONES**	
		4,1,1	DESMONTE DE CUBIERTA CONSTRUCCION EXISTENTE	M2
		4,1,2	DEMOLICION DE VIGA CANAL EN CONCRETO	ML
		4,1,3	DEMOLICION DE MUROS DIVISORIOS CONSTRUCCION EXISTENTE, INCLUYE DESALOJO DE ESCOMBROS	M2
		4,1,4	DEMOLICION DE PISOS EXISTENTES INCLUYE DESALOJO DE ESCOMBROS	M2
		4,2	**TRAZADO, NIVELACION, EXCAVACIONES Y RELLENOS**	
		4,2,1	TRAZADO Y NIVELACION CONSTRUCCION NUEVA	M2
		4,2,2	EXCAVACION DE TERRENO ESP=1,00M	M3
		4,2,3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3
		4,2,4	EXCAVACION PARA ZAPATAS	M3
		4,2,5	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE 0,25X0,25M	ML
		4,3	**PILOTES Y CONCRETOS**	
		4,3,1	ESTABILIZACION DE TERRENO CON PILOTES SEGÚN DISEÑO	UND
		4,3,2	CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO	M3
		4,3,3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS	M3
		4,3,4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA PEDESTAL	M3
		4,3,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS	M3
		4,3,6	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	M3
		4,4	**ACERO DE 60,000PSI**	
		4,4,1	ACERO DE 60,000PSI PARA ZAPATAS	KG
		4,4,2	ACERO DE 60,000PSI PARA PEDESTAL	KG
		4,4,3	ACERO DE 60,000PSI PARA COLUMNAS	KG
		4,4,4	ACERO DE 60,000PSI PARA VIGAS DE AMARRE	KG
		4,4,5	MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM	M2
		4,5	**INSTALCIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS**	
		4,5,1	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND
		4,5,2	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND
		4,5,3	ACOMETIDA INTERNA EN TUBERIA DE 4"	ML
		4,5,4	ACOMETIDA INTERNA ENTUBERIA DE 2"	ML
		4,5,5	PUNTO DE AGUA POTABLE DE 1/2"	UND

		4,5,6	ACOMETIDA INTERNA DE 1/2"	ML
		4,6	**LEVANTES, VIGA DE AMARRE Y PLANTILLA**	
		4,6,1	SOBRENIVEL EN LADRILLO COMUN DOBLE PAÑETADO H=0,25	ML
		4,6,2	LEVANTE EN BLOQUE ARCILLA 9X20X40CM	M2
		4,6,3	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI H=20CM	ML
		4,6,4	PLANTILLA EN CONCRETO DE 2500 PSI E=7CM	M2
		4,6,5	REGISTRO SANITARIO DE 60X60CM, INCLYE TAPA EN CONCRETO	UND
		4,6,6	VIGA CANAL EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO, ANTEPECHO Y PAÑETE	ML
		4,6,7	RAMPA EN CONCRETO DE 3,000 PSI, INCLUYE REFUERZO Y ACABADO EN PIEDRA CHINA LAVADA, ANCHO=1,00M	ML
		4,6,8	GRADAS DE ACCESO EN CONCRETO ACABADO EN PIEDRA CHINA INCLUYE REFUERZO	M2
		4,6,9	BAJANTE DE AGUAS LLEVIAS EN TUBERIA DE 4"	ML
		4,6,10	MESON EN CONCRETO DE 3,000 PSI, INCLUYE BASES, REFUERZO Y ACABADO EN GRANITO	ML
		4,7	**PAÑETES**	
		4,7,1	PAÑETE ALLANADO	M2
		4,7,2	PAÑETE ALLANADO PARA FILOS Y COLUMNAS	ML
		4,8	**CUBIERTA Y CIELO RASO**	
		4,8,1	CUBIERTA EN LAMINA ARQUITECTONICA, ESTRUCTURA EN PERFIL EN C GALVANIZADO	M2
		4,8,2	CIELO RASO EN LAMINA YESO CARTON, ESTRUCTURA METALICA	M2
		4,8,3	IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANAL CON MANTO ASFALTICO EN CALIENTE	ML
		4,9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
		4,9,1	PUNTO ELECTRICO PARA TOMACORRIENTE	UND
		4,9,2	PUNTO ELECTRICO PARA INTERRUPTOR	UND
		4,9,3	PUNTO ELECTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO	UND
		4,9,4	ACOMETIDAS INTERNAS EN TUBERIA PVC, ALAMBRE No.12	ML
		4,9,5	TABLERO ELECTRICO DE 24 CIRCUITOS INCLUYE TACOS	UND
		4,9,6	SISTEMA DE POLO A TIERRA	UND
		4,10	**PISOS Y ENCHAPES**	
		4,10,1	PISO EN PORCELANATO DE 60X60CM	M2
		4,10,2	ZOCALO EN PORCELANATO	ML
		4,10,3	PISO EN CERAMICA PARA BAÑOS	M2
		4,10,4	PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA PATIO Y ACCESO PRINCIPAL	M2
		4,10,5	ENCHAPE CERAMICA PARA POYOS INCLUYE WIN EN ALUMINIO	ML
		4,10,6	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA	M2
		4,10,7	ENCHAPE CERAMICA PARA MUROS DE FACHADA	M2
		4,11	**ACABADOS**	
		4,11,1	ESTUCO PLASTICO PARA MUROS	M2
		4,11,2	ESTUCO PLASTICO PARA FILOS	ML

	4,11,3	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS	M2
	4,11,4	PINTURA VINILO PARA FILOS	ML
	4,11,5	PUERTA DE ACCESO DE 2,00X2,00M EN ALUMINIO	UND
	4,11,6	PUERTA ENTAMBORADA DE 1,00X2,00M	UND
	4,11,7	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,90X2,00M	UND
	4,11,8	PUERTA ENTAMBORADA DE 0,70X2,00M	UND
	4,11,9	VENTANA EN ALUMINIO	M2
	4,11,10	SANITARIO BLANCO	UND
	4,11,11	LAVA MANOS BLANCO	UND
	4,11,12	ORINAL BLANCO	UND
	4,12	**ASEO GENERAL DE LA OBRA**	
	4,12,1	LIMPEZA Y RETIRO DE SOBRANTES	UND

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, así como implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base.
20. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
24. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
26. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
27. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida

	por el contratante. 28. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 29. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 30. La inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, el Municipio solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. El Municipio remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 31. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad. 32. Garantizar que el personal empleado para la ejecución de las obras se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado. 33. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Mantener en la obra, la cantidad de personal y maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades. 2. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, ante las autoridades nacionales o territoriales, para su construcción y puesta en funcionamiento del objeto del presente proceso. 3. Realizar las demoliciones (Superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del objeto del contrato, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras, así mismo, el traslado de las redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios. 4. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos al MUNICIPIO DE GALAPA, de conformidad con el modelo que éste provea al contratista. 5. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de Bioseguridad. 6. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en los documentos de estructuración del proceso contractual. 7. Promover la vinculación de mano de obra no calificada para la ejecución del contrato, mediante población vulnerable del Municipio de Galapa. 8. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado, en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad. 9. Ejecutar las obras en el cronograma pactado con el MUNICIPIO, e informar al Contratante cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo. 10. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución del contrato.

	11. Realizar la socialización y sensibilización del objeto del contrato a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. 12. Asistir a las mesas de trabajo y reuniones de seguimiento que convoque el Municipio de Galapa. 13. En caso de ser necesario, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejos Comunitarios o comunidades indígenas. 14. Apoyar la gestión y participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado el plazo de ejecución. 15. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria el objeto del contrato, y promover su uso eficiente, mediante procesos de participación comunitaria. 16. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 17. Dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen adicionen y/o complementen relacionadas con el manejo ambiental. 18. Facilitar la supervisión e inspección del trabajo. 19. Entregar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 20. Demás obligaciones contenidas en los demás documentos contractuales necesaria para la correcta ejecución del contrato en especial en el Anexo Técnico. 21. Después de la suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución de este. 22. El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato. 23. Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos de construcción aprobados por el Interventor o Supervisor del Contrato, con las Normas de Ensayos de Materiales para Viviendas, las Especificaciones Generales del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las especificaciones particulares del proyecto vigente. 24. El contratista ejecutará el proyecto con los análisis de precios unitarios y cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal necesario, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **Número certificado** | **Fecha del certificado** | **Valor certificado** 06230227 | 14 de febrero de 2023 | $ 694.393.102,81
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato mediante un único pago contra la entrega y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato.

	Para efecto del único pago de que trata este numeral, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor o supervisor del contrato designado será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a la cuenta a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al MUNICIPIO. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: • Informe de actividades con el visto bueno del Interventor y/o supervisor del contrato. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acta de recibo parcial firmada por la Interventoría y/o supervisor del contrato. • Copia del acta de recibo de las actividades en donde se incluye la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, recibida a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor del contrato • Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que modifica el Decreto 1510 de 2013, se ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta algunas variables como el objeto del contrato, las condiciones y las características y especificaciones técnicas conforme a la necesidad que se pretenden adquirir. De modo que, de acuerdo con el estudio realizado, para estimar el presupuesto oficial se opta por el menor valor obtenido, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. **Ver Anexo Análisis Económico del Sector.**
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	El plazo de ejecución del proyecto será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo estará conformado por dos etapas, la primera corresponderá a la revisión de los estudios y diseños por parte del contratista que deberá ser coordinada con la interventoría o el supervisor del contrato designado por la entidad contratante,

	no podrá exceder los 15 días calendario y al finalizar deberá realizarse una socialización de las observaciones y ajustes necesarios para su aprobación. En esta etapa también se incluye la socialización del proyecto con los beneficiarios del mismo. La segunda etapa corresponderá a la realización de las obras correspondientes y terminará con el acta de terminación de las obras y su correspondiente recibo a satisfacción final. Una vez se suscriba el Acta de Inicio, el Contratista deberá presentar el cronograma de ejecución de obra, en donde tomará las previsiones necesarias para atender el proyecto en cuanto alcance, tiempo y costo. Este cronograma será aprobado por la interventoría o el supervisor del contrato designado por la entidad contratante.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	Municipio de Galapa, ubicado en el Departamento del Atlántico.
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", en su artículo 2 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la selección de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece también que por regla general la selección del contratista se efectuará a través de Licitación Pública con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Por consiguiente, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, considerando factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la Licitación Pública, definido en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS	De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se analizará la capacidad jurídica, financiera y de financiación de los proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, entendiendo que los criterios habilitantes no confieren puntaje al proponente, pero si permiten conocer el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la entidad contratante tal como lo ha establecido Colombia Compra Eficiente en su circulares 010 y 016 del 31 de Marzo y 01 de Septiembre de 2014 respectivamente así también como en la sentencia 29855 del 12 de Noviembre de 2014 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado y la Sentencia 40660 del 29 de Julio de 2015 proferida por la sección tercera del Consejo de Estado

FACTORES HABILITANTES

Los factores habilitantes no otorgarán puntaje, solamente determinarán que proponentes pueden participar por efecto de cumplir o no los requisitos mínimos que se exponen a continuación en el orden siguiente:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
1. Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
2. Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
3. Capacidad Financiera Y Organizacional	Habilitado / No Habilitado

1. Requisitos habilitantes de orden jurídico:

1.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Diligenciar y adjuntar a la oferta el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, teniendo en cuenta lo establecido en el referido Anexo y en el presente Pliego de Condiciones.

F. **AVAL DE LA PROPUESTA:** Teniendo en cuenta que el objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o arquitecto, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003. Tratándose de personas jurídicas y proponentes plurales si el representante legal no posee título de ingeniero civil o arquitectos, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de las referidas áreas El profesional que avale la propuesta deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de vigencia de la matricula profesional.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.1.1. Existencia y representación legal.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el documento que haga sus veces en el país de origen.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Autorización para presentar propuesta y demás trámites.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y demás tramites concernientes al proceso. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

1.1.2. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

1.1.2.1. Personas jurídicas- Anexo 8.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO 8 aquí exigido.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para el pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá hacer uso de la potestad verificadora.

1.1. 2.1 Personas naturales.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.1.2.2. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

1.1.2.3. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme y vigente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. En el cual se verificará además de los requisitos habilitantes, que tengan domicilio o sucursal en el Departamento del Atlántico. Para propuestas en asociación todos los integrantes deben acreditar tener su domicilio o sucursal en el Departamento del Atlántico.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. Cuando se trate de proponentes o integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP, estos deberán manifestar en el Anexo 2 que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las contenidas en el numeral 2 "CLASIFICACIÓN UNSPSC" del presente pliego de condiciones.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 11 y 12)

Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:

a) Designar a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).

b) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

c) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del ANEXO No. 2, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se deberá allegar la garantía de seriedad de la oferta en los términos del Decreto 1082 de 2015 La garantía podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- Asegurado y beneficiario: Municipio de Galapa- Atlántico.
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando así lo solicite EL MUNICIPIO.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este proceso se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra como mínimo el plazo total establecido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (incluido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) ***"la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta".***

2. Requisitos habilitantes de orden técnico- CAPACIDAD TÉCNICA.

1.2. Experiencia del proponente.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

ii) La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y,

iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Los proponentes deberán acreditar MÁXIMO TRES (3) contratos cuyo objeto, alcance o actividades sea o incluya CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ejecutados en los últimos diez (10) años- Deberán diligenciar Formato 3.

Con la sumatoria de los valores calculados a la fecha de terminación de los contratos válidos aportados, se debe acreditar mínimo un VALOR EJECUTADO IGUAL O MAYOR al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV.

Adicionalmente uno de los contratos aportados debe acreditar lo siguiente:

- Un VALOR EJECUTADO IGUAL O MAYOR al 70% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: El proponente que dentro de su propuesta no acredite en los Tres (3) contratos válidos aportados, los requerimientos de experiencia establecidos obtendrá una calificación técnica de NO HÁBIL técnicamente.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar los requerimientos de experiencias establecidos en los literales en UN (1) solo contrato.

NOTA 3: En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el área intervenida y valor ejecutado a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer. PARA LOS FRENTES DE OBRA SE TOMARA EL 100%.

NOTA 4: Los proponentes deben aportar con su propuesta el documento que discrimine el área intervenida; bajo ninguna circunstancia las áreas consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia será válida para acreditar el área requerida, es decir estas deben estar certificadas por el contratante. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario del presente proceso de selección.

NOTA 5: La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial, expresado en

SMMLV a la fecha de terminación. Si los contratos aportados para cumplir dicha exigencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar máximo Tres (03) contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente pliego, el cual debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
73181104	Servicios de pintura
73151801	Servicios de enchapes
72151901	Servicio de cimentación de construcciones
72152710	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
93142006	Servicios de control o regulación del desarrollo urbano

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, deben encontrarse terminados para la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.

En todo caso de se deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Los Proponentes deberán acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos (para esta última podrá ser su equivalente en el país de origen de la experiencia) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA EXPERIENCIA SERÁN LOS SIGUIENTES:

No.	CRITERIO	CLASIFICACIÓN	
1	PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	NO CUMPLE	CUMPLE
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	NO CUMPLE	CUMPLE
Resultado De evaluación		NO HABIL	HABIL

Si los Proponentes no cumplen con los criterios anteriormente mencionados serán declarados NO HABILES.

PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL

CALCULO PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL

El presupuesto oficial mensual del proceso (pomi), se calculará con la siguiente fórmula:

$$pom = \frac{PO}{n}$$

Donde,

Pom = Presupuesto oficial mensual del Proceso al cual presenta propuesta, según sea el caso, expresado en SMMLV/mes

PO = Presupuesto oficial del Proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.

N = Plazo de ejecución del proceso expresado en meses

CALCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM)

El procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual por concepto de contrato terminado (pfmi) es el siguiente: A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determinará el valor facturado actualizado (VFAj) de cada contrato (j) expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así: Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el histórico del SMLMV en Colombia- Cuadro No. 4.

Cuadro No. 4 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
1980	$ 4.500
1981	$ 5.700
1982	$ 7.410
1983	$ 9.261
1984	$ 11.298
1985	$ 13.557
1986	$ 16.811
1987	$ 20.510
1988	$ 25.637
1989	$ 32.556
1990	$ 41.025
1991	$ 51.720
1992	$ 65.190
1993	$ 81.510
1994	$ 98.700
1995	$ 118.933
1996	$ 142.125
1997	$ 172.005
1998	$ 203.826
1999	$ 236.460
2000	$ 260.100
2001	$ 286.000
2002	$ 309.000
2003	$ 332.000
2004	$ 358.000
2005	$ 381.500
2006	$ 408.000
2007	$ 433.700
2008	$ 461.500
2009	$ 496.900
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700

2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908. 526
2022	$1.000.000
2023	$ 1.160.000

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFAj = \frac{VFj}{Smml\ (año\ de\ terminación\ del\ contrato)}$$

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.
VFj = Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.
SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.
J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

El cálculo del promedio de facturación mensual (pfmj) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$PFMi = \frac{VFA}{Ni}$$

Donde,

Pfmj = Promedio de facturación mensual, expresado en SMMLV/mes.
VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.
nj= Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$PFMT = \sum_{j=1}^{u} pfm_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

pfmj = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia máximo Tres (03).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

PFMT ≥ 70%*POM

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.
POM = Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Nota: Para efectos de evaluación del criterio de promedio de facturación mensual, el plazo del contrato será conforme al plazo estimado en el cuadro no. 1 del presente pliego de condiciones. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV del año de terminación del contrato valido para acreditar la experiencia.
nj= Plazo contractual durante el cual se ejecutó el contrato válido para acreditar experiencia, expresado en meses.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo, (solo si estas se encuentran dentro del periodo para acreditar la experiencia).

El promedio de facturación mensual total (PFMT) para el proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$PFMT = \sum_{j=1}^{u} pfm_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a contratos válidos para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

pfmj = Promedio de facturación mensual (j) correspondiente a cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV/mes.

J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia máximo Tres (03).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por FACTURACION PROMEDIO MENSUAL se aplicará la siguiente expresión:

$$PFMT \geq 70\% * POM$$

PFMT = Promedio de facturación mensual total del proponente correspondiente a los contratos válidos para acreditar experiencia.

POM = Presupuesto oficial mensual del módulo o proceso al cual presenta propuesta.

Nota: Para efectos de evaluación del criterio de promedio de facturación mensual, el plazo del contrato será conforme al plazo estimado en el cuadro no. 1 del presente pliego de condiciones. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.

- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL MUNICIPIO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el FORMATO No. 3 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS.**

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

El Municipio no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

1.3. Capacidad financiera y organizacional

1.3.1- CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2022, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Para sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.3, del Decreto 1082 de 2015.

Formato N° 5 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP - , caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

1.3.1.1. Requisitos capacidad financiera

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", El Municipio de Galapa, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados:

- Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes.
- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Capacidad de Trabajo	≥ 30% del POi	Activo corriente - pasivo corriente	CT= (∑ (ACn) -∑ (PCn))
Liquidez	≥ 2,0	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,60	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2.0	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde,

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3. Para el caso de los proponentes que se presenten a más de un grupo el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los grupos solicitados.

1.3.1.2. Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal

en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

1.3.1.3. Requisitos para presentación de moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1.3.2- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

1.3.3- CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

Formato No. 5: Capacidad Financiera y Organizacional.

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. Si los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: www.oanda.com, currency converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior.

El FORMATO No. 5 debe estar avalado con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado.}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{\text{POE Anticipo y/o pago anticipado.}}{\text{Plazo estimado en meses}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \frac{[(E+CT+CF)]}{100} - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad técnica (CT)	40
Capacidad financiera (CF)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del proponente	Entre uno (1) y cinco (5) años Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido

el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentren obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E).

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72 y 73, mayormente "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación}}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	**Mayores**	**120**

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el formulario el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y 73, mayormente y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el

Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formulario. La información deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	**Mayores**	**40**

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta lo Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formulario

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el formulario, suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formulario firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando las reglas del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL MUNICIPIO calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

PT= PPO + PFC +PIN+APD

Donde,

PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	**MÁXIMO (700) PUNTOS**
PFC= PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	**MAXIMO (190) PUNTOS**
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	**MÁXIMO (100) PUNTOS**
APD= PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**DIEZ (10) PUNTOS**
PT: PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE	**MÁXIMO 1000 PUNTOS**

'ALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (Máximo 700 puntos)

Se otorgarán máximo 700 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente serán revisadas en sus operaciones aritméticas, en la diligencia de audiencia pública de adjudicación.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 700 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día previsto para la audiencia pública de adjudicación, si la fecha prevista es aplazada, regirá la fecha en que efectivamente se realice la audiencia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
De 00 a 49	1	Media aritmética alta
De 50 a 99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

- Media aritmética alta.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

XA= Media aritmética alta
X = Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta valida más alta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en la determinación de la media geométrica de las Propuestas Económicas Hábiles, de acuerdo con el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[(nv+n)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po * Po \dots * PoNV}$$

Donde:

- Gpo= Media Geométrica con presupuesto oficial
- Nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del proceso.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones y estudio previo.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán

cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Asignación de puntaje a Propuesta Económica

(a) Se asignarán Setecientos (700) puntos a la Propuesta Económica que al haberse aplicado el procedimiento descrito se encuentre ubicada en el primer orden de elegibilidad.
(b) A las demás Propuestas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento descrito no hubieren sido rechazadas, se les asignará el puntaje respectivo utilizando la siguiente fórmula.

$$Pn = \frac{VPE * 700}{VPE\ n}$$

Donde,

Pn: Puntaje de la Propuesta Económica de la Propuesta
VPE: Valor de la Propuesta Económica de la Propuesta menor valor que al haberse aplicado el procedimiento descrito no hubiere sido rechazada.
VPEn: Valor de la Propuesta Económica a evaluar que al haberse aplicado el procedimiento descrito no hubiere sido rechazada.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a). Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinc (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
c) La entidad realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario Propuesta Económica serán RECHAZADAS.
d) Las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del 10% del precio unitarios previsto en el Presupuesto de Obra de IMunicipio serán RECHAZADAS. La comparación se hará a costo total del valor unitario de cada ítem (es decir, incluyendo el AIU).

NOTA: El único formato valido para diligenciar y presentar la información de la oferta económica, es el ANEXO ECONOMICO, el cual se encuentra publicado con el presente pliego de condiciones. Este formulario se encuentra bajo la extensión .xls y/o Excel y solo permitirá modificar los campos de valor unitario y porcentajes correspondientes al A.I.U.

En caso de que los proponentes lo presenten en un formato diferente al aquí establecido, asumen la responsabilidad en el evento en que el Municipio no pueda verificar y consolidar la información de manera apropiada.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2. PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (Máximo 190 puntos)

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará así:

Implementación Programa Gerencia de Proyectos:	95 puntos
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	95 puntos
TOTAL	**190 puntos**

2.1 Implementación Programa Gerencia de Proyectos:

Se asignarán ciento noventa (190) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de proyecto, con un profesional que tenga la idoneidad (con credencial PMP, Project Management Program o que acredite poseer una gerencia con Especialidad, Maestría o Doctorado en gerencia de proyectos), para obtener dentro del alcance del proyecto la optimización de la calidad de la obra a entregar.

El proponente deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y para ello deberá contar con un profesional con una dedicación del 100% en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en obras civiles.

Nota 1: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en obras civiles.

Nota 1: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.
Nota 2: Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar

copia del pensum académico, plan de estudios y/o certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas
- Toma de decisiones.

Al proponente que cumpla con los requisitos anteriores, se le otorgarán los ciento noventa (190) puntos. De lo contrario se le otorgarán cero (0) puntos. Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, acompañado de los documentos soporte exigidos en la sección del pliego de condiciones (de conformidad con las opciones 1 o 2 del presente factor), documentos soporte del personal mínimo requerido.

NOTA: De manera adicional se deberá adjuntar el plan esquemático, en un documento aparte, en donde se muestre la gestión en las áreas de costo, tiempo, calidad, riesgos, adquisiciones, recursos humanos. La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato.

2.2 Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra.

La entidad asignará 95 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones y en el estudio previo.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

En todo caso, las máquinas que se estiman como necesarias para la ejecución del objeto contractual, son las siguientes:

- Apisonador compactador tipo Canguro.
- Placa vibratoria compactadora tipo Rana
- Mezcladora de concreto 1 Bulto.
- Vibrador de concreto.
- Cizalla manual.
- Volqueta 6 m3.

3. Promoción de la Industria Nacional- MÁXIMO (100) PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100
2. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	50
3. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE SERVICIOSEXTRANJEROS	

RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

A. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
B. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
C. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4. **PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Municipio verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

FACTORES DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de

discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y

	los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD	El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.
CAUSALES DE RECHAZO	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo. B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera

	una distinta. H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones. J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato. L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones. N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Ninguno de los ítems ofrecido puede estar por encima del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU] Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. T. Presentar la oferta extemporáneamente. U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2. W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. BB. Las demás previstas en la ley.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
ANÁLISIS DE RIESGOS	La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Matriz De Riegos**
GARANTÍAS	**1.** Garantía de seriedad de la oferta: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Se deberá allegar la garantía de seriedad de la oferta en los términos del Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos: • Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas. • Asegurado y beneficiario: Municipio de Galapa • Tomador: Proponente. • Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial • Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando así lo solicite EL MUNICIPIO.

	2. El contrato por celebrar en virtud de su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE GALAPA y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación: **AMPARO** / **VALOR** / **VIGENCIA** De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. / 20% del valor del contrato / Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. / 5% del valor del contrato / Por el término de ejecución del contrato y TRES (03) años más Garantía de estabilidad y calidad de la obra / 20% del valor del contrato / Cinco (5) años a partir del acta de recibo final de la obra Seguro de Responsabilidad civil extracontractual / 500 SMLMV / Por el término de ejecución del contrato Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad. El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial, sin perjuicio de la interventoría asignada para la vigilancia integral del contrato que resulte del presente proceso licitatorio.
LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	La Licitación Pública está sujeta a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las Propuestas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como propuestas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

	<table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>-</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>-</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>NO</td></tr></table>
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Lo contemple la ley.
VEEDURÍA CIUDADANA	De conformidad con la Ley 850 de 2003, y el art. 66 de la Ley 80 de 1.993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada.
FIRMA	**(ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRE	GUSTAVO FERNANDEZ
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL